



AUTO No. 065 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que el señor HILARIO TORRES ARROYO, en calidad de Representante Legal de la Empresa H&L BIOSEGURIDAD SAS identificada con NIT. 900.745.199-9, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 0881 de fecha 13 de agosto de 2021 documento denominado "Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA".

Que mediante Oficio Interno No. 1760 de fecha 18 de agosto de 2021, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental CSB el trámite objeto del presente asunto con el fin de que se evalué su viabilidad Ambiental y la realización de la respectiva visita de seguimiento y control.

Que mediante Resolución No. 044 del 04 de febrero de 2022 se declara asesorado el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA y se le requiere a la Empresa H&L BIOSEGURIDAD SAS identificada con NIT. 900.745.199-9, dar cumplimiento a las obligaciones tales como:

"[...]"

#### ARTICULO SEGUNDO:

5. Tramitar y obtener ante la Autoridad Ambiental Concesión de Agua Subterránea para uso del pozo institucional en un plazo no mayor de (1) mes a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

6. Tramitar y obtener ante la Autoridad Ambiental el Permiso de Vertimientos para uso institucional de conformidad al Decreto 050 de 2018 en un plazo no mayor de (1) mes a partir de la notificación del presente Acto Administrativo [...]"

Que el día ocho (08) de febrero de 2022, a través de correo electrónico con radicado de ingreso CSB No. 0250 de la misma fecha, el señor HILARIO TORRES ARROYO en calidad de Representante Legal de la Empresa H&L BIOSEGURIDAD SAS presentó documento indicando "solicitud de prórroga para cumplimiento del trámite de los permisos de concesión de aguas subterráneas y vertimientos, en el que expresó que por motivos de temporalidad, requiere mayor término para cumplir con los requerimientos exigidos en la Resolución No. 044 del 04 de Febrero de 2022".

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico, la Empresa H&L BIOSEGURIDAD SAS mediante radicado de ingreso CSB No. 0250 del 08 de febrero de 2022 realizó solicitud de prórroga dentro del término legal conforme al artículo 17 de la ley 1437 de 2011 el cual dispone:

"Artículo 17- En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta





El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
**NIT. 806.000.327 – 7**  
**Secretaría General**

que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Prórroga a la Empresa H&L BIOSEGURIDAD SAS identificada con NIT. 900.745.199-9, ubicado en el Municipio de Magangué Bolívar, para cumplir con los requerimientos de Concesión de Agua Subterránea y permiso de Vertimientos para uso institucional exigidos en la Resolución 044 del 04 de febrero de 2022, por el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO 1:** Vencido el término de que trata el artículo primero del presente Acto Administrativo esta Corporación dará inicio al proceso sancionatorio de que trata la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal de la Empresa H&L BIOSEGURIDAD SAS o a su apoderado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno por tratarse de un auto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**  
Director General CSB

Exp. No. 337-2021

Proyectó: Jose Carlos Torres Ruiz – Judicante CSB

Revisó: Ana Mejía – Sec. Gral.